

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 1316-ADM
(De miércoles 13 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE REGULACIÓN Y CANON ANUAL POR EL USO DE FRECUENCIA QUE DEBERÁN PAGAR LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL AÑO 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 161
(De martes 07 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 162
(De martes 07 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 163
(De martes 07 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 164
(De martes 07 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 165
(De martes 21 de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE TRIBUTO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 167
(De martes 05 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA CON EL NOMBRE DE “PARQUE ALFREDO GONZÁLEZ VARELA”, AL PARQUE PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE LLANO SANTO, CORREGIMIENTO PUEBLOS UNIDOS.

Acuerdo N° 168



(De martes 05 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBAN TRASLADOS DE PARTIDAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 79
(De miércoles 04 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 80
(De miércoles 04 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 81
(De miércoles 04 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 82
(De miércoles 04 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 12 DEL 18 DE MAYO DEL 2011.

Acuerdo Municipal N° 83
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 27 DEL 12 DE ABRIL DEL 2023.

Acuerdo Municipal N° 84
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 85
(De miércoles 11 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 86
(De miércoles 18 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 87
(De miércoles 18 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 65 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022,



QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, VIGENCIA FISCAL 2023.

AVISOS / EDICTOS





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. /316 -ADM

Panamá, /3 de diciembre de 2023

“Por la cual se fija la tasa de regulación y canon anual por el uso de frecuencia que deberán pagar los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión en el año 2024.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que los artículos 4 de la Ley No.24 de 1999, 20 y 23 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, establecen que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión deberán pagar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos una tasa de regulación, para cubrir los gastos inherentes a sus funciones de regulación y fiscalización y un canon anual el cual ingresará al Tesoro Nacional;
4. Que los artículos 20 y 23 supracitados señalan también, que los concesionarios que no se encuentren al día en el pago de la tasa de regulación y canon anual, no podrán solicitar concesiones nuevas, frecuencias principales o de enlace, modificaciones a sus concesiones, ni solicitar a la Autoridad Reguladora que intervenga en problemas de interferencia perjudicial;
5. Que es obligación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de acuerdo al artículo 4 de la Ley No.24 de 1999, fijar cada año, la tasa de regulación y el canon por uso de frecuencia que regirán para el año subsiguiente;
6. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

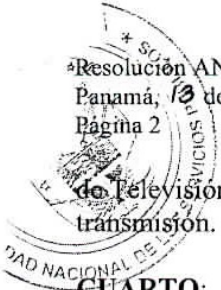
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00), anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2024, las estaciones que transmiten en la Banda de Radio AM, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

SEGUNDO: FIJAR en DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00), anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2024, las estaciones que transmiten en la Banda de Radio FM, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

TERCERO: FIJAR en CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.4,230.00), anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2024, las estaciones





Resolución AN No. 1316-ADM
Panamá, 13 de diciembre de 2023
Página 2

de Televisión que transmiten en la Banda de VHF, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

CUARTO: FIJAR en CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.4,230.00), anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2024, las estaciones de Televisión que transmiten en la Banda de UHF, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

QUINTO: FIJAR en MIL BALBOAS (B/.1000.00) anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2024, los concesionarios de servicios públicos de Televisión Pagada Tipo “A” y Tipo “B”, por cada canal diferente de Televisión retransmitido, incluyendo su respectivo audio.

SEXTO: FIJAR en CIEN BALBOAS (B/.100.00) anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2024, los concesionarios de servicios públicos de Radio Pagada Tipo “A” y Tipo “B”, por cada canal diferente de audio retransmitido.

SÉPTIMO: MANTENER el canon anual que deberán pagar los concesionarios de radio y televisión tal como lo establece el artículo 4 de la Ley No.24 de 1999.

OCTAVO: ORDENAR a los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión, que cancelen la tasa correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante cheque certificado o de gerencia, expedido a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; o transferencia bancaria a la cuenta corriente 10000163865 que mantiene la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el Banco Nacional de Panamá; dicha transferencia debe ser confirmada con el Departamento de Tesorería de esta Autoridad Reguladora; para lo cual, es necesario que la misma sea debidamente identificada (nombre, cédula/ruc, tipo de trámite y número de servicio); y el canon anual dentro de los tres (3) primeros meses del año, mediante cheque certificado o de gerencia, expedido a favor del Tesoro Nacional. Dichos pagos deberán realizarse en las oficinas administrativas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicadas en la sede principal, ciudad de Panamá.

NOVENO: COMUNICAR a los concesionarios que se encuentren prestando servicios públicos de radio y televisión, que mediante concesión o licencia debidamente otorgada por Autoridad competente de acuerdo con el Decreto No.155 de 1962 o la Ley No.36 de 1980 y que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, que deberán deducir de la tasa de regulación fijada en la presente Resolución, el canon anual establecido en el artículo 4 de la Ley No.24 de 1999 para cada frecuencia y/o canal asignado.

DÉCIMO: ADVERTIR a los concesionarios de radio y televisión que incurran en mora de dos (2) o más mensualidades en la tasa de regulación y un (1) año en el canon anual, que no podrán solicitar concesiones nuevas, frecuencias principales o de enlace, modificaciones a sus concesiones, ni solicitar a la Autoridad Reguladora que intervenga en problemas de interferencia perjudicial, hasta tanto no se encuentre al día en el pago de sus obligaciones.

UNDÉCIMO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios públicos radio y televisión que la presente Resolución registrá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

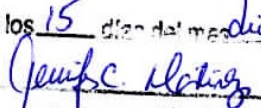
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Ley No.15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999; y, Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1075-ADM de 25 de marzo de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

UAC/JM

El presente documento es una copia autorizada de la resolución emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 15 días del mes diciembre de 2023

FIRMA AUTORIZADA



ACUERDO N°.161
(De 07 de noviembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través nota fechada veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), **RITA DEL CARMEN CASTILLO AGRAZAL**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento treinta y ocho-doscientos diez (N°.2-138-210), solicita la adjudicación de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en La Loma, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico de Inspección, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno está ubicado en Calle Central de La Loma, Corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce; que es un predio baldío, de uso agrícola doméstico; con área aproximada de cuatrocientos metros cuadrados (400.00M²), el cual se encuentra dentro de la finca N°.14688, Tomo N°.4994, Folio N°.3, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Eustiquio Precilla; Sur: Calle Central La Loma; Este: José Ángel Agrazal Jaén; y Oeste: Mirta Agrazal; que la propiedad posee o tiene acceso a los servicios públicos de agua, luz, y vía de comunicación asfaltada; que hay un tiempo de ocupación de aproximadamente veintitrés (23) años, y que al momento de la inspección no hubo oposición. Se adjunta fotocopia de cédula, cuatro vistas fotográficas del lote de terreno, informe técnico de inspección, y hoja de colindantes de derechos posesorios.

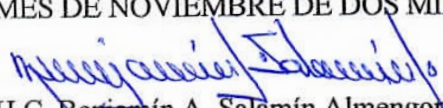
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

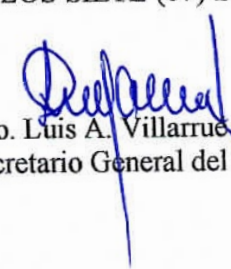
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **RITA DEL CARMEN CASTILLO AGRAZAL**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento treinta y ocho-doscientos diez (N°.2-138-210).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrue González
Secretario General del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 14 de noviembre de 2023

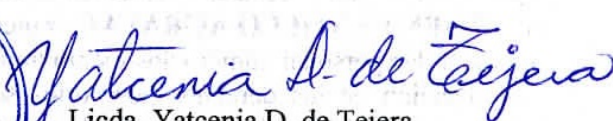
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.161 de 07 de noviembre de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 DE NOVIEMBRE DE 2023

LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ GONZÁLEZ
Secretario General



ACUERDO N°.162
(De 07 de noviembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través nota fechada veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), **EUSTACIA VARGAS ORTÍZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-cuarenta y ocho-seiscientos ochenta y cinco (N°.2-48-685), solicita la adjudicación de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en Barriada La Candelaria, Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce. Consta en el Informe Técnico de Inspección, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno es un predio con construcción, casa de bloques; con área aproximada de seiscientos metros cuadrados (600.00M²), el cual se encuentra dentro de la finca N°.30259385, Cód. 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Petra Ramos; Sur: Gretta Espinosa; Este: Faustino Aguilar; y Oeste: Calle sin salida; que la propiedad posee o tiene acceso a los servicios públicos de agua, luz y vías de comunicación asfaltada; que hay un tiempo de ocupación de aproximadamente veintinueve (29) años, y que al momento de la inspección no hubo oposición. Se adjunta fotocopia de cédula, copia de recibo de suministro de energía eléctrica, copia de contrato de compra venta privado; informe técnico de inspección, y hoja de colindantes de derechos posesorios.

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **EUSTACIA VARGAS ORTÍZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-cuarenta y ocho-seiscientos ochenta y cinco (N°.2-48-685).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

H.C. Benjamín A. Salamin Almengor
Presidente del Concejo Municipal



Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



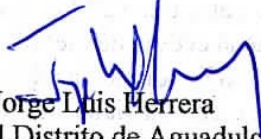
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 14 de noviembre de 2023

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.162 de 07 de noviembre de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.163
(De 07 de noviembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que mediante Proceso de Sucesión Intestada del señor Ramón Villegas Moreno, (Q.E.P.D.), quien portó la cédula de identidad personal N°.2-54-852, en el Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Aguadulce, mediante Oficio N°.2850 de fecha 19 de julio de 2023, se declaró como heredera a la señora **GEORGINA VILLEGAS RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-703-2123, la cual se encuentra en legítima posesión del bien herencial dejado por el causante y se faculta a la misma para que en calidad de heredera declarada continúe ante el Municipio de Aguadulce los trámites correspondientes a la adjudicación de los derechos posesorios que mantuvo Ramón Villegas Moreno, (Q.E.P.D.), quien portó la cédula de identidad personal N°.2-54-852, y solicita la inscripción de los derechos posesorios del lote de terreno ubicado en Calle Central, La Loma, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, con superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados (800.00M²), el cual se encuentra dentro de la finca N°.14689, Rollo 4994, Doc. 3, propiedad del Municipio de Aguadulce; y que según el Informe Técnico por Inscripción de Juicio de Sucesión del departamento de Ingeniería Municipal, realizada el día cuatro (04) de septiembre de 2023, está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Central La Loma; Sur: Onel De León; Este: Valentín Flavio; y Oeste: Calle.

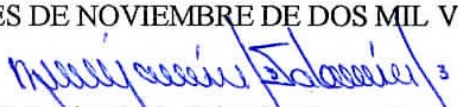
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

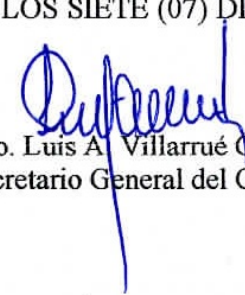
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **GEORGINA VILLEGAS RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-703-2123.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSE GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


H.C. Benjamín A. Salas Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



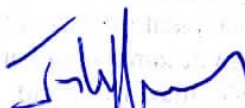
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 14 de noviembre de 2023

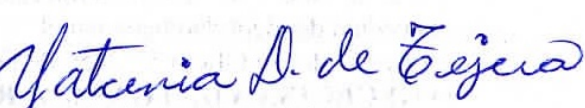
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.163 de 07 de noviembre de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 DE NOVIEMBRE DE 2023

LICDO. LUIS A. VILLARRUE GONZÁLEZ
Secretario General



ACUERDO N°.164
(De 07 de noviembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que mediante Proceso de Sucesión Intestada de Cristina Sandoval González (Q.E.P.D.), quien portó la cédula de identidad personal N°.2-45-103, en el Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Aguadulce, Ramo Civil, mediante Auto N°.190 de fecha 26 de julio de 2023, se declaró como heredero al señor **EUSTORGIO FUENTES SANDOVAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-33-489, el cual se encuentra en legítima posesión del bien herencial dejado por la causante y se faculta al mismo para que en calidad de heredero declarado continúe ante el Municipio de Aguadulce los trámites correspondientes a la adjudicación de los derechos posesorios que mantuvo Cristina Sandoval González (Q.E.P.D.), quien portó la cédula de identidad personal N°.2-45-103, y solicita la inscripción de los derechos posesorios del lote de terreno ubicado en la comunidad de Salitrosa, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, con superficie aproximada de cuatro mil cincuenta y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (4,056.70M²), el cual se encuentra dentro de la finca N°.11888, Tomo 1714, Folio 14, propiedad del Municipio de Aguadulce; y que según el Informe Técnico por Inscripción de Juicio de Sucesión del departamento de Ingeniería Municipal, realizada el día diecinueve (19) de septiembre de 2023, está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle; Sur: Calle; Este: Calle; y Oeste: Susana Ríos de Fuentes.

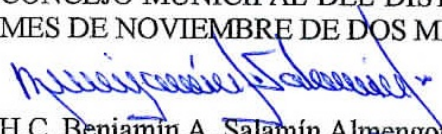
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

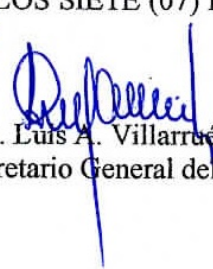
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **EUSTORGIO FUENTES SANDOVAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-33-489.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



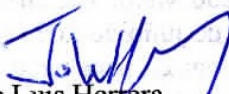
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 14 de noviembre de 2023

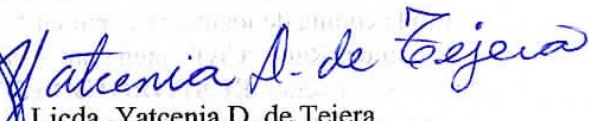
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.164 de 07 de noviembre de 2023, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 DE NOVIEMBRE DE 2023

LICDO. LUIS A. VILLARRUE GONZALEZ
Secretario General



ACUERDO N°.165
(De 21 de noviembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que a través de nota que firman Cirilo Mendoza, Maddalis Díaz y Dayra Ortega, presidente, vicepresidente y tesorera, respectivamente de la Asociación de Padres y Madres de Familia del Centro Educativo El Roble, Corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, solicitan la exoneración de los impuestos municipales de la actividad bailable que se realizará el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el Jardín la Mandarina de El Roble;

Que esta solicitud tiene el visto bueno del honorable Representante del Corregimiento de El Roble, Eric Antonio Chiari Núñez;

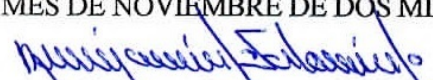
Que en virtud de lo señalado en el artículo 248 de la Constitución, corresponde a los Concejos aprobar las exenciones tributarias municipales mediante Acuerdo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar exoneración total de los impuestos municipales, de la actividad bailable que realizará la Asociación de Padres y Madres de Familia del Centro Educativo El Roble, Corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, el día 26 de noviembre de 2023, en el Jardín La Mandarina de El Roble, Corregimiento El Roble.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 23 de noviembre de 2023

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.165 de 21 de noviembre de 2023, por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Licda. Yalcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.167
(De 05 de diciembre de 2023)

Por medio del cual se asigna con el nombre de **“PARQUE ALFREDO GONZÁLEZ VARELA”**, al parque público de la comunidad de Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el H.C. José Benito Aranda, Representante del Corregimiento Pueblos Unidos, ha solicitado formalmente a la Honorable Cámara Edilicia, se designe al parque público de la comunidad de Llano Santo, con el nombre de **PARQUE ALFREDO GONZÁLEZ VARELA**;

Que esta solicitud está respaldada por firmas de moradores de la comunidad de Llano Santo, que también solicitan al honorable Concejo Municipal se le asigne el nombre de Alfredo González Varela al parque público de la comunidad;

Que Alfredo González Varela (Q.E.P.D.), sirvió al distrito de Aguadulce como Honorable Representante Suplente por el entonces Corregimiento El Roble, en el periodo 1989-1994, cargo que desempeñó con celo y honradez ciudadana;

Que Alfredo González Varela fue una fuerza viva, propulsora del progreso de su pueblo natal en todas sus manifestaciones, así como también en su carácter de ciudadano probo, ejemplo edificante de su laboriosidad y dinamismo constructivo;

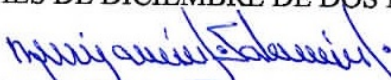
Que el Concejo Municipal de Aguadulce acoge con beneplácito esta solicitud que enaltece a destacados panameños de nuestras comunidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de **“PARQUE ALFREDO GONZÁLEZ VARELA”**, al parque público de la comunidad de Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.
Aguadulce, 07 de diciembre de 2023

SANCIÓN

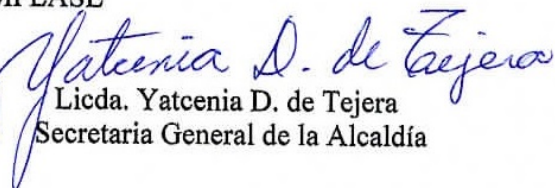
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.167 de 05 de diciembre de 2023, por medio del cual se asigna con el nombre de **“PARQUE ALFREDO GONZÁLEZ VARELA”**, al parque que se encuentra ubicado en la comunidad de Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.168
(De 05 de diciembre de 2023)

Por el cual se aprueban traslados de partidas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la Justicia ordinaria y administrativa;

Que por mandato constitucional, el artículo 242 les señala al Concejo Municipal la función de expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, señala que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que de acuerdo al artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984, los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.
- ...
3. Ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.

Que debido a la insuficiencia de fondos requeridos para el personal del Municipio de Aguadulce, se requiere el traslado de partidas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el traslado de partida por la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ BALBOAS (B/.42,110.00), como a continuación se detalla:

INGRESOS			
CÓDIGO	PRESUPUESTADO	DISMINUYE	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.0.1.01.001.030	136,200.00	42,110.00	94,090.00

EGRESOS			
CÓDIGO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.0.1.02.01.001.003	485,392.00	26,000.00	511,392.00
507.0.1.02.01.001.050	69,628.00	2,245.00	71,873.00
507.0.1.02.01.001.071	109,600.00	3,185.00	112,785.00
507.0..1.02.01.001.072	13,400.00	600.00	14,000.00
507.0.1.02.01.001.073	14,400.00	600.00	15,000.00
507.0.1.02.01.001.074	2,860.00	240.00	3,100.00
507.0.1.02.01.001.076	3,240.00	240.00	3,480.00
507.0.1.02.01.001.611	145,000.00	6,500.00	151,500.00
507.0.1.02.01.001.132	25,000.00	2,500.00	27,500.00
TOTAL.....	868,520.00	42,110.00	910,630.00

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrue González
Secretario General del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

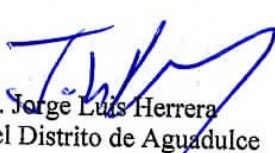
Aguadulce, 07 de diciembre de 2023

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.168 de 05 de diciembre de 2023, por el cual se aprueban traslados de partidas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 79
(Del 4 de octubre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

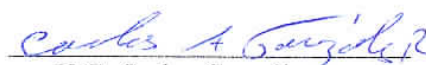
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 13439, Rollo No. 1574, Documento No. 2, Código de Ubicación No. 6603, con una superficie de 0 Ha + 0317.38 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Calle Central Final, El Rincón, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Plinio Pinzón De León**, con cédula de identidad personal No. 6-88-375, **Ilsa Margarita Pinzón De León**, con cédula de identidad personal No. 6-87-332, **Elda Claribel Pinzón De León**, con cédula de identidad personal No. 6-701-134

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cuatro (4) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón


H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María




H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos



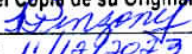

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 04 días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 11/10/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 80
(Del 4 de octubre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 1270, Rollo 32010, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Has + 0617.22 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado Cañaveral, Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Adolfo Elías Arenas Gutiérrez**, con cédula de identidad personal No. 6-713-1474.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

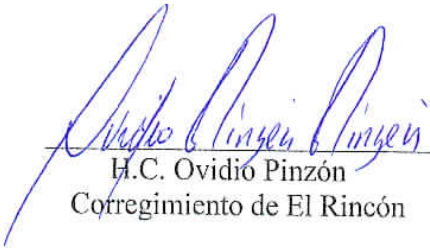
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cuatro (4) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Eunino Franco A.
H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González
H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María




H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos



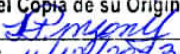

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 06
días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 11/12/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 81
(Del 4 de octubre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

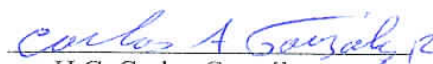
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 1270, Rollo 32010, Código de Ubicación 6601, con una superficie de 0 Has + 0396.87 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Cañaveral, Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Rosa Edith Chávez González de Castro**, con cédula de identidad personal No. 9-709-2165.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

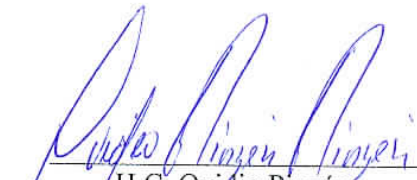
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cuatro (4) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón


H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María




H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos




Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 06 días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 11/10/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 82
(Del 4 de octubre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

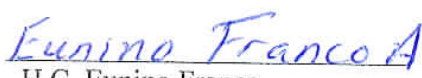
Artículo 1: Derogar el Acuerdo Municipal No. 12 del 18 de mayo del 2011

Artículo 2: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 2142, Tomo 373, Folio 376, Código de Ubicación No. 6601, con una superficie de 0 Ha + 0600.89 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Clorinda Argelis Ortega Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. 2-78-2211, **Corina Vanessa Campos Ortega**, con cédula de identidad personal No. 8-782-1981, **Esthefany Abigail Campos Ortega**, con cédula de identidad personal No. 8-842-821.

Artículo 3: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los cuatro (4) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

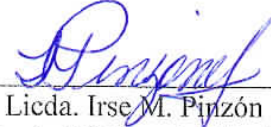

H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos



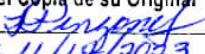

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 06 días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 11/10/2023

Fijado: 6/10/23

Defijado: 18/10/23



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 83
(Del 11 de octubre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No. 27 del 12 de abril del 2023, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que el solicitante ha presentado plano corregido.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 27 del 12 de abril del 2023, quedando así:

Artículo 1: Decretar la venta de un Globo de terreno segregado de Folio Real No. 1268, Tomo No. 151, Folio No. 462, Código No. 6601, con una superficie de 0 Ha + 0772.22 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Delfina Ayeth Marciaga Ávila**, con cédula de identidad personal No. 6-72-696.

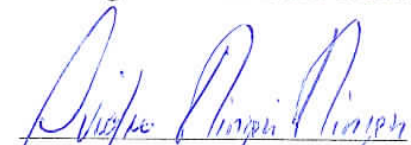
Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los once (11) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón



FRxxx
H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Dunys
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 11 días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Julio A. Ulloa
Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal

Rodriguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: Dunys
FECHA: 11/10/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 84
(Del 11 de octubre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

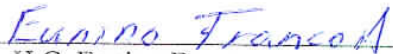
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado de la Finca No. 1265, Tomo 151, Folio 442, Código 6601, con una superficie de 0 Has + 1720.68 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Los Canelos, corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Vicenta Quintero Gómez**, con cédula de identidad personal No. 6-704-2071.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

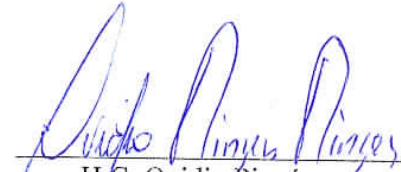
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los once (11) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón


H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María




H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos


Licda. Irac M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

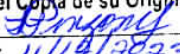


Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 11 días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 11/10/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 85
(Del 11 de octubre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

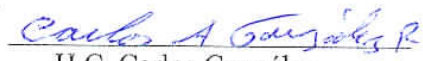
Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1265, Tomo 151, Folio 442, Código 6601, con una superficie de 0 Has + 1256.67 M2, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Los Canelos, corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Juan Rodrigo Moreno Ramos**, con cédula de identidad personal No. 6-711-1143 y **Erika Del Carmen Moreno Ramos**, con cédula de identidad personal No. 6-718-2272.

Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

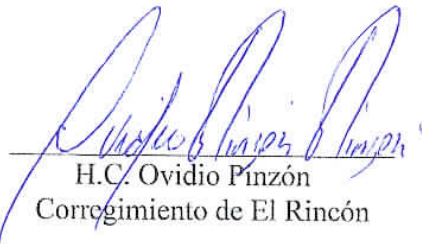
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los once (11) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón


H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María




H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

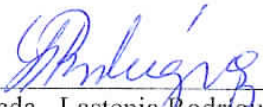

H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos


Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 11 días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 11/10/2023

Fijado: 12/10/23



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 86
(Del 18 de octubre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales autoriza venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 9191, Tomo 1157, Folio 22, Código de Ubicación No. 6601, con una superficie de 0 Ha + 5553.15 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado Calle al Vertedero, Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Cupertino Abdiel Arenas Batista**, con cédula de identidad personal No. 6-58-1421.

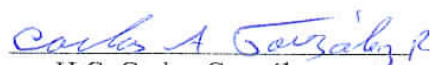
Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los **dieciocho** ~~(18)~~ días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón


H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

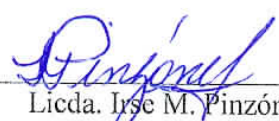



H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

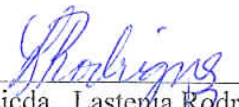

H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos



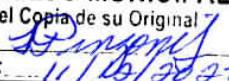

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 18 días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL**
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 11/10/2023

República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 87
(Del 18 de octubre del 2023)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre del 2022, que aprobó el presupuesto del Municipio de Santa María, vigencia fiscal 2023, y:

Considerando:

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es competencia del Concejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversión municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre del 2022 se aprobó el presupuesto del Municipio de Santa María, vigencia fiscal 2023.

Que el artículo 15 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 establecer que los Acuerdos Municipales pueden ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o entidad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que el Honorable Alcalde, Licenciado Julio A. Ulloa De La Rosa, ha presentado ante esta Corporación la solicitud de modificación del Acuerdo Municipales No. 65 del 19 de diciembre del 2022, ya que se requiere crear un objeto de gasto.

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del distrito de Santa María;

Acuerda:

Artículo 1: APROBAR modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de diciembre del 2022, en el departamento de Alcaldía Municipal el Objeto de Gasto 165 Servicios Comerciales/Banquetes y crear el objeto de gasto 081 Gratificación o Aguinaldo, detallados a continuación:

Código	Detalle	Presupuesto Aprobado B/.	Desembolso a la Fecha B/.	Aumento B/.	Disminuye B/.	Saldo B/.
Departamento de Alcaldía						
553.0.1.02.01						
081	Gratificación o Aguinaldo	0.00	0.00	10,994.00	0.00	10,994.00
165	Servicios Comerciales/Banquetes	12,000.00	1,005.30	0.00	10,994.00	0.70
Total		12,000.00	1,005.30	10,994.00	10,994.00	10,994.70

Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

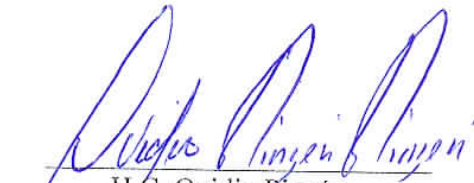
Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Eunino Franco A
H.C. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

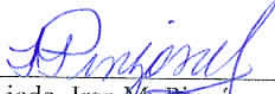
Carlos A. González R
H.C. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María




H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón


H.C.S. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos


Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 18 días del mes de Octubre del dos mil veintitrés (2023).


Licdo. Julio A. Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: 
FECHA: 11/10/2023



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **INTERMARKET AGUADULCE**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 2-731-854-2012-354049, ubicado en calle San José, Costa del Mar, corregimiento Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, representado por **LILIBETH WEN LAY**, con cédula de identidad No. 2-731-854, cambia su representante legal a **ELISA WONG WU** con cédula de identidad No. 8-1003-718. L. 202-123844011. Segunda publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N°.299-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **HERIBERTO MARTINEZ RIVERA**, **VARON**, **MAYOR DE EDAD** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **SOLTERO**, **JUBILADO** Vecino (a) de **EL VALLE** Corregimiento de **VOLCAN** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-89-32**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-1386**, según plano aprobado **410-05-26624** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HAS+0,681.61M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **PLAZA CAISAN** Corregimiento de **PLAZA CAISAN** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE PIEDRA DE 12.80M A OTROS LOTES A PLAZA CAISAN.

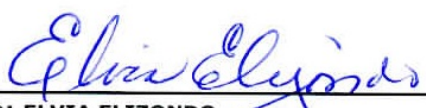
SUR: FOLIO REAL N° 5217 CODIGO DE UBICACIÓN N°4C04 PROPIEDAD DE JESUS ARAUZ PLANO 4Z-7085.

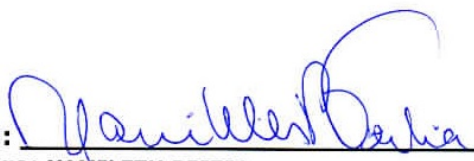
ESTE: CAMINO DE 12.00M A OTROS LOTES A CARRETERA DE PIEDRA DE 12.80M A OTROS LOTES A PLAZA CAISAN.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NOEL SANCHEZ GRAJALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **PLAZA CAISAN** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **25** días del mes de **AGOSTO** de **2023**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación202-123789156





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 353-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **QUERUBE ESTHER BERMUDEZ VILLEGAS** Vecino (a) de **COROZAL** Corregimiento de **SAN PABLO NUEVO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 9-176-167 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **SECRETARIA** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-600-2017** según plano aprobado **406-09-26698** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HAS+ 1328.52 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **COROZAL** Corregimiento de **SAN PABLO NUEVO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **CARRETERA DE 30.00 M A ALANJE A DAVID.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUIS ARIEL BATISTA SANCHEZ.**

Este **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HERMENEGILDA GONZALEZ MOREL DE MENDOZA.**

OESTE: **TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR NELDA NOEMI APARICIO AGUILAR DE DIAZ**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o el Despacho de Juez de Paz de **SAN PABLO NUEVO** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **19** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2023**

Firma:


Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma:


Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación **202-123660713**





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 380 -2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ MADRID vecino de VILLA MERCEDES, corregimiento de DAVID, distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-717-1673 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO VIEJO lugar NUEVO COQUITO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación TRANSPORTISTA dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE 5.00M A OTROS LOTES A LA VIA EL ROBLEDAL –C.I.A.,

Sur: SERVIDUMBRE DE 5.00M A OTROS LOTES A LA VIA EL ROBLEDAL –C.I.A.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDUARDO ADDIEL CASTILLO LEZCANO.

Oeste: CALLE DE 10.00M A LA VIA EL ROBLEDAL –C.I.A. A OTROS LOTES

con una superficie de 00 hectáreas 928 más metros cuadrados, con 17 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-466 de 3 de AGOSTO del año 2023.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David , al día (09) días del mes de OCTUBRE del año 2023 .

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-123741282





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 395 -2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que BENITA STEPHANNY DIAZ KUCHLER vecina de COROZAL corregimiento de SAN PABLO NUEVO, distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-793-1289 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO NUEVO lugar COROZAL, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ESTUDIANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA N° 5227, TOMO 215, FOLIO 50 PROPIEDAD DE MARINA DIAS QUINTERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NARCISA ELIZABETH MORALES ESPINOSA.

Sur: FINCA N° 5227, TOMO 215 FOLIO 50 PROPIEDAD DE MARINA DIAS QUINTERO, CAMINO DE TIERRA DE 6.00M A OTRAS FINCAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENCARNACION DIAZ QUINTERO.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENCARNACION DIAZ QUINTERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NARCISA ELIZABETH MORALES ESPINOSA.

Oeste: FINCA N° 5227, TOMO 215 FOLIO 50 PROPIEDAD DE MARINA DIAS QUINTERO.

con una superficie de 00 hectáreas 914 más metros cuadrados, con 67 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4 de 15 de 11 de ENERO del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (30) días del mes de OCTUBRE del año 2023.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-123744218



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 015-2023.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **FELICITA MARÍA NIETO DE NAVARRO**, mujer, con cédula de identidad personal No. 7-37-986, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 6 DE DICIEMBRE DE 2023.
RESOLUCIÓN No.15-CR-DIM/DA-2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar cancelar en todas sus partes la Resolución 9,810 de 10 de junio de 2005 se ordenó adjudicar a la señora **FELICITA MARÍA NIETO DE NAVARRO**, mujer, con cédula de identidad personal No. 7-37-986; ya que el trámite está vigente y se mantenga el expediente en calidad de solicitud activa, lo cual ha dado como resultado que el referido predio se mantenga en titularidad del Municipio de La Chorrera; verificando la existencia del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar Cambio de Nombre en la Tarjeta de Pago de Tesorería de la señora **FELICITA MARÍA NIETO DE NAVARRO**, mujer, con cédula de identidad personal No. 7-37-986 y confeccionar a nombre de los señores **NICOLE NAVARRO AGUIRRE** mujer, con cédula de identidad personal No.8-961-902; **NANETTE NAVARRO AGUIRRE**, mujer, con cédula de identidad personal No.8-840-1157 y **EDWIN JAVIER NAVARRO AGUIRRE** varón, con cédula de identidad personal No. 8-904-2492

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a realizar verificación de infraestructura para que se realice el cobro del permiso de las obras civiles efectuadas y así proceder a **suscribir Adenda a Contrato de Compraventa** (valor de un balboa el metro cuadrado y valor de la obra civil que existe sobre el lote de terreno) y **Nuevo Plano**, a nombre de los señores **NICOLE NAVARRO AGUIRRE** mujer, con cédula de identidad personal No.8-961-902; **NANETTE NAVARRO AGUIRRE**, mujer, con cédula de identidad personal No.8-840-1157 y **EDWIN JAVIER NAVARRO AGUIRRE** varón, con cédula de identidad personal No. 8-904-2492, referente al el terreno del lote de terreno que hace parte de la Finca No.6028, folio 104, tomo 194, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, superficie de 420.19 MTS2, ubicado en Santos Jorge, Corregimiento de Barrio Balboa, con los siguientes linderos: Norte: propiedad de Lidia González de Medina; Sur: Canal Pavimentado; Este: Canal Pavimentado; Oeste: calle 43; debido a que el referido predio se mantiene en titularidad del Municipio de La Chorrera; verificando la existencia del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Balboa, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el termino de un (1) día hábil.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) **TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA**
EL ALCALDE
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.



Gaceta Oficial

Liquidación202-123768735



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 160-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: VICTOR ANTONIO AGUDO PITANO, con número de identidad personal N° 9-94-527, VARON de Nacionalidad Panameña, Estado Civil CASADO, Residente en VILLA NELLY, Corregimiento CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional, ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SANTIAGO, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Lugar COLONCITO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO A COLONCITO A CALLE SIN SALIDA

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MAXIM DONOSO TEPLOVA,
FOLIO REAL N° 2039, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9907, PROPIEDAD DE TERRENITO S.A.

ESTE: FINCA N° 437180, DOC. N° 2448682 PROPIEDAD DE: VICTOR ANTONIO AGUDO PITANO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MAXIM DONOSO TEPLOVA.

Plano Aprobado N° 910-07-15801, con una superficie de 0 hectáreas, más 9676 metros cuadrados, con 92 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-217-2018 de 8 de Agosto del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los VEINTIUN (21) días del mes de AGOSTO del año 2023.

Firma: 
Nombre: **DARLENIS MENDOZA**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación...202-122727380

